



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 1-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 03 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 03/01/2020, bajo la conducción del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la conformación de comisiones permanentes de regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme estable el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, como en el presente caso;

Que, conforme a la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias conforme a su Reglamento Interno de Concejo (RIC); concordante con el artículo 10° inc. 5 de la precitada norma que prescribe: Las atribuciones y obligaciones de los regidores "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 01 de fecha 03/01/2020, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la conformación de Comisiones Ordinarias Permanente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el año fiscal 2020, la misma que es ampliamente debatida y estableciéndose la regla respectiva de nominación para presidir cada una de las comisiones y de similar forma para los Vicepresidentes e integrantes de cada comisión, finalmente se decide aprobar la conformación de las Comisiones Permanentes para el año fiscal 2020; **Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inc. 3), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de las **COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO FISCAL 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco, la misma estará integrado por los señores regidores de la manera siguiente:

- COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.**
 Presidente : Sr. Vidal Huayhua Yauri.
 Vicepresidente : Sra. Isabel Cruz Machacca.
 Integrante : Tec. Edgar Mollo Thea.
- COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO - RURAL Y CATASTRO.**
 Presidente : Tec. Edgar Mollo Thea.
 Vicepresidente : Sr. Rufo Llocle Ccama.
 Integrante : Tec. Wilber Hanco Surco.
- COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.**
 Presidente : Sra. Isabel Cruz Machacca.
 Vicepresidente : Tec. Wilber Hanco Surco.
 Integrante : Sr. Vidal Huayhua Yauri.
- COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL.**
 Presidente : Tec. Wilber Hanco Surco.
 Vicepresidente : Tec. Edgar Mollo Thea.
 Integrante : Sr. Rufo Llocle Ccama
- COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, INVERSIONES Y ASUNTOS LEGALES.**
 Presidente : Sr. Rufo Llocle Ccama.
 Vicepresidente : Sr. Vidal Huayhua Yauri.
 Integrante : Sra. Isabel Cruz Machacca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo, se dispone a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional efectúe la publicación en los paneles visibles de la Municipalidad, y a la Oficina de Tecnologías de la información - OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 - Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - 05 regidores
 - 05 Gerencias.
 - Of. RR, PP e Imagen Institucional
 - OTI
 - Archivo
 - ECCC/hh.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
 SECRETARÍA GENERAL
 Lic. Edilberto Companocca Checco
 DNI 24872080
 I.C.A.C. 31589
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
 ESPINAR - CUSCO
 ALCALDÍA
 Lic. Edilberto Companocca Checco
 DNI 24872080
 ALCALDE